

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE ENERGÍA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	120.918.083		120.918.083
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.393.031		3.393.031
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	356.746		356.746
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	2.040.682		2.040.682
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	150.804		150.804
09	APORTE FISCAL	114.135.199		114.135.199
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	788		788
15	SALDO INICIAL DE CAJA	840.833		840.833
	GASTOS	120.918.083		120.918.083
21	GASTOS EN PERSONAL	38.977.446		38.977.446
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.574.225		12.574.225
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.579.745		63.579.745
25	INTEGROS AL FISCO	101.676		101.676
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	998.639		998.639
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.686.352		4.686.352

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02** Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC) que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.
La información se entregará detallada por Región y localidad.
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.
Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá informar semestralmente a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto a proyectos de implementación de ERNC y transformación de la matriz energética en las regiones de Arica y Parinacota, Aysén, Magallanes y la Provincia de Palena.
- 03** Prorrógase por el año 2022 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 04** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$760.587 miles.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE ENERGÍA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (01)	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
	INGRESOS	88.288.999	7.340.292	10.637.464	14.651.328
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.067.530	10	2.325.481	10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	356.746	-
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	-	2.040.682	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	80	2.267	105.768	42.689
09	APORTE FISCAL	86.380.556	7.337.227	5.808.787	14.608.629
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	788	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	840.833	-	-	-
	GASTOS	88.288.999	7.340.292	10.637.464	14.651.328
21	GASTOS EN PERSONAL	13.815.082	5.035.047	7.764.973	12.362.344
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.830.260	1.987.401	2.726.127	2.030.437
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.528.879	-	50.866	-
25	INTEGROS AL FISCO	40	1.518	58.723	41.395
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	428.386	316.326	36.775	217.152
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.686.352	-	-	-

Glosas:

- 01 Las asignaciones especiales y/o bonificaciones señaladas en el inciso 2° del artículo 25°, del D.L. N° 531, de 1974, serán materializadas mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA(01,07)

Partida : 24

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.766.917
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		72.926.054
	01	Libre		72.926.054
15		SALDO INICIAL DE CAJA		840.833
		GASTOS		73.766.917
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.520.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	5.065.571
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.807.812
	03	A Otras Entidades Públicas		266.992
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	05	266.992
	04	A Empresas Públicas no Financieras		56.474.971
	001	Empresa Nacional del Petróleo	08	56.474.971
	07	A Organismos Internacionales		65.849
	002	Agencia Internacional de Energía		65.849
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		372.532
	06	Equipos Informáticos		7.820
	07	Programas Informáticos	06	364.712

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

20

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	282
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	34.491
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	100.254
	- En el Exterior, en Miles de \$	26.960
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	32
	- Miles de \$	914.481
	Hasta 15 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	39
	- Miles de \$	702.588

03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	51.645

04 Incluye \$840.833 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas.

Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.

05 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

07 Se informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y a la Comisión de Minería y Energía, ambas del Senado, sobre el porcentaje de generación de energía en base a combustibles fósiles e hidroeléctrica, especificando en el caso de las energías fósiles aquellas realizadas bajo carbón, gas natural y diésel. Asimismo, el referido informe indicará los nuevos proyectos de generación eléctrica en base a diésel que tengan por objeto producir menos de 3 MW, además de los montos que se paguen a centrales en base a diésel que funcionen de respaldo del sistema eléctrico. Por último, el referido informe señalará los avances en materia de descarbonización de la matriz eléctrica del país y las posibilidades de realizar una descarbonización completa al año 2025, así como las brechas políticas que se detectan para poder completar dicha meta.

a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica.

El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía (CNE), según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.

Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa, por otra parte.

El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de determinar los recursos a transferir, será definido por la CNE en las resoluciones antes mencionadas, para lo cual deberá considerar tanto la producción propia de ENAP como la producción de hidrocarburos que corresponden a ENAP en su calidad de participe en los Contratos Especiales de Operación Petrolera - CEOP, debiéndose incluir en el cálculo los correspondientes costos incurridos por ENAP en ambos tipos de producción. Dicha Resolución determinará también el costo unitario de producción, utilizando un polinomio de indexación en base a la moneda relevante en que se genera cada costo.

Con todo, ENAP deberá informar a la Dirección de Presupuestos los costos unitarios de producción de gas y las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas natural en la citada Región en el ejercicio anual anterior. Su reporte deberá ser respaldado con la información contenida en los Estados Financieros auditados.

b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de participe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) El gas de propiedad de ENAP en su calidad de participe del CEOP, ii) El gas de propiedad de los otros participantes de dichos CEOP, iii) El gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea participe, y iv) El porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar transferencias a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizarlas en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

c) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementará hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de estas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2022, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la resolución referida en el mismo literal a).

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

APOYO AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

Partida : 24

Capítulo : 01

Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.975.023
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.067.500
	02	Del Gobierno Central		1.067.500
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		1.067.490
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.907.503
	01	Libre		3.907.503
		GASTOS		4.975.023
21		GASTOS EN PERSONAL	01	583.887
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		424.463
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.955.691
	03	A Otras Entidades Públicas		3.955.691
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	1.911.691
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile	03	2.044.000
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.962
	07	Programas Informáticos		10.962
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile	03	10

Glosas:

01	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	14
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.684
	c) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	90.157
	Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.	

- 02** Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley. El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los montos transferidos, especificando el destinatario, el proyecto, sus objetivos y evaluaciones de los mismos.
- 03** Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

PROGRAMA ENERGIZACIÓN RURAL Y SOCIAL(01)

Partida : 24

Capítulo : 01

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.603.351
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.603.321
	01	Libre		1.603.321
		GASTOS		1.603.351
21		GASTOS EN PERSONAL	02	217.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		38.545
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.347.153
	03	A Otras Entidades Públicas		1.347.153
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	03	1.347.153
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10

Glosas:

01 De acuerdo a lo establecido en la glosa 03 asociada al Fondo de Apoyo a la Contingencia Regional, del programa de Transferencia a gobiernos regionales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se destinarán los recursos para el financiamiento de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural, considerando a lo menos la brecha de acceso a la energía según el catastro del Ministerio de Energía. Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá antes del 31 de diciembre de 2021, entre los gobiernos regionales a proposición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, en donde esta última considerará los criterios de asignación y los procedimientos de entrega para esos recursos. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2022, a proposición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo previa visación del Ministerio de Energía

02 Incluye:

- | | |
|--|--------|
| a) Dotación máxima de personal | 4 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 4.388 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 6 |
| - Miles de \$ | 62.091 |
- Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.

03 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2022. Esta información deberá estar desagregada por región y por comuna.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA(01)

Partida : 24

Capítulo : 01

Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.943.708
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.943.678
	01	Libre		7.943.678
		GASTOS		7.943.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.492.560
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	301.681
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.418.223
	01	Al Sector Privado		1.187.708
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	1.187.708
	03	A Otras Entidades Públicas		230.515
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	06	230.515
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.892
	07	Programas Informáticos		44.892
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.686.342
	01	Al Sector Privado		4.686.342
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	4.686.342

Glosas:

- 01** Antes del 31 de julio de 2022, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02** Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 40 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 42.522 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 11 |
| - Miles de \$ | 197.429 |
- Hasta 8 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 185.201 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes y materiales educativos que serán distribuidos a personas naturales. La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.
- 04 El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado las transferencias realizadas, especificando los destinatarios, montos, proyectos y evaluación de los mismos.
- 05 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. El avance en el cumplimiento de los objetivos y reporte de los resultados deberá informarse semestralmente a la Dirección de Presupuestos, 45 días después de terminado el semestre respectivo. Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Los recursos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos, en un plazo máximo de 12 meses, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos, posterior a ese plazo si existieran recursos por ejecutar, deberán ser reintegrados al Fisco. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.996.542 miles. Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final. Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley. Durante el primer trimestre, la Subsecretaría informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del Programa Más Leña Seca.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE ENERGÍA

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA(01)

Partida : 24

Capitulo : 02

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.340.292
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.267
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.508
	99	Otros		759
09		APORTE FISCAL		7.337.227
	01	Libre		7.337.227
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		788
	04	Mobiliario y Otros		394
	06	Equipos Informáticos		394
		GASTOS		7.340.292
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.035.047
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.987.401
25		INTEGROS AL FISCO		1.518
	99	Otros Integros al Fisco		1.518
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		316.326
	06	Equipos Informáticos		53.342
	07	Programas Informáticos	05	262.984

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	95
	Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.787
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.748
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.345
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	14
	- Miles de \$	59.595
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	-Miles de \$	32.025

- 04 Incluye \$1.281.222 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación , y entidades que desarrollaron dichos estudios.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE ENERGÍA

COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR(01)

Partida : 24

Capítulo : 03

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.637.464
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.325.481
	02	Del Gobierno Central		2.325.481
	004	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		2.325.471
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		356.746
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.040.682
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.768
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.702
	99	Otros		47.066
09		APORTE FISCAL		5.808.787
	01	Libre		5.808.787
		GASTOS		10.637.464
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.764.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.726.127
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.866
	07	A Organismos Internacionales		50.866
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		50.866
25		INTEGROS AL FISCO		58.723
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		58.713
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.775
	07	Programas Informáticos	05	36.775

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

22

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	299
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear , para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N°48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	72.994
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.306
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.934
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	4.443
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	156.384
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	53.589
04	Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 214.588 miles.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES(01)

Partida : 24

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.651.328
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.689
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.384
	99	Otros		1.305
09		APORTE FISCAL		14.608.629
	01	Libre		14.608.629
		GASTOS		14.651.328
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	12.362.344
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.030.437
25		INTEGROS AL FISCO		41.395
	99	Otros Integros al Fisco		41.395
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.152
	07	Programas Informáticos	05	217.152

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 30
- 02** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 379
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 11.478
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 33.708
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 11
 - Miles de \$ 64.282
- Del total de personal que se contrate a través de convenios con personas naturales, cuatro de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la respectiva responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 03** Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.
- 04** Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 81.129
- 05** Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.